



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-01011-00

Se incorpora al expediente la contestación allegada por las demandadas, a la cual no se le dará ningún trámite, teniendo en cuenta que al tratarse de proceso verbal, deberán actuar por intermedio de abogado que las represente en el proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que, pese a que el nombramiento como curador ad litem fue debidamente comunicado al abogado JOREG IVÁN LONDOÑO CANO, el mismo presentó excusa indicando que su tarjeta profesional se encuentra suspendida; se nombra como Curador ad-litem para que represente a los emplazados, al abogado DAVIDSON ARLEY RIVERA RESTREPO, quien se localiza en la CARRERA 49 No. 52-170, OFICINA 1003, MEDELLÍN, teléfonos 4441740- 3127188785, correo electrónico: rdavidsonarley@yahoo.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en el término señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, remitiendo expresamente el auto admisorio de la demanda, el presente auto que lo nombra como curador y la demanda con sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 107  
fijado hoy 29 DE JUNIO DE 2021  
LL